

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



**CERTIFICADO : Que la presente  
Fotostática es Exactamente  
al Documento Original que se  
hace a la Vista.**

CUT N° 3220-2020-PEBPT  
02 SEP 2020

**Vanessa del Socorro Oyola León**  
DNI: 41803981  
Designado RD. 0263/2018 MINAGRI-PEBPT-01  
WRDATARIO TITULAR

**Resolución Directoral N° 0125 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**

Tumbes, 02 SEP 2020

**VISTO:**

Carta N° 001-2020-CMVCH del 14 de agosto de 2020, Informe N° 175/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 24 de agosto de 2020, Informe N° 068/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 31 de agosto de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

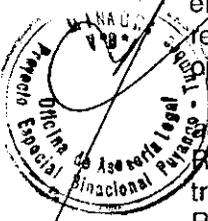
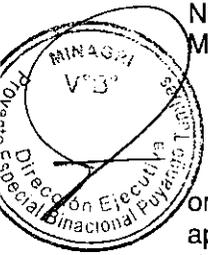
Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el literal 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o haya sido citado para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;



# Resolución Directoral N° 0125 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, adicionalmente, se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con Carta N° 001-2020-CMVCH del 14 de agosto de 2020, el servidor civil **Carlos Marx Vega Chávez**, subsana los requisitos de admisibilidad en su solicitud de Defensa Legal por haber sido incluido en la investigación fiscal como presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de Colusión y Negociación Incompatible, iniciado por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Tumbes a cargo de la Fiscal Responsable Mirian Margot Umbo Ruiz – Caso N° 3506015500-2019-72-

Que, con Informe N° 175/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 24 de agosto de 2020, el Grupo Funcional de Recursos Humanos informa a la Oficina de Asesoría Legal, que el servidor civil **Carlos Marx Vega Chávez** mediante Memorandum N° 121/2018-MINAGRI-PEBPT-OA fue designado como Responsable del Grupo Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares desde el 05 de junio del 2018 hasta el 20 de febrero de 2019, continuando laborando en la actualidad como Responsable de Almacén;

Que, mediante Informe N° 068/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 31 de agosto del 2020, la Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección Ejecutiva que la solicitud presentada por el servidor civil **Carlos Marx Vega Chávez**, reúne los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y modificatorias;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y modificatorias, el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes que establece: son funciones del Director Ejecutivo... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 139-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 13 de junio de 2020 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

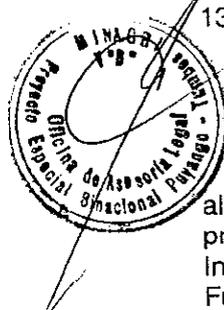
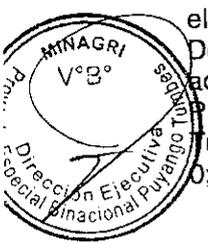
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder el beneficio de defensa legal al servidor civil **Carlos Marx Vega Chávez**, al haber sido comprendido en la investigación fiscal como presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de Colusión y Negociación Incompatible, iniciado por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Tumbes a cargo de la Fiscal Responsable Mirian Margot Umbo Ruiz – Caso N° 3506015500-2019-72-0.

CERTIFICO: Que  
Fotostática es Exactamente  
al Documento Original que he  
tenido a la Vista.

02 SEP 2020

Vanessa del Socorro Oyola León  
DNI: 41003891  
Codigo: 000263/2016 MINAGRI PEBPT-DE  
UNDA TUMBO

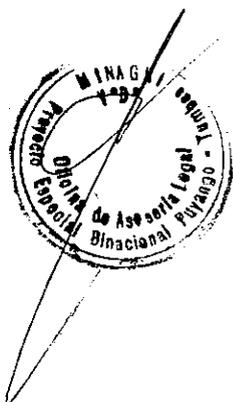


# Resolución Directoral N° 0125 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

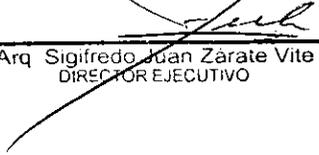
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Administración adopte las acciones correspondientes conforme a lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y modificatorias;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor civil **Carlos Marx Vega Chávez**, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, Oficina de Asesoría Legal, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*



Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

  
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
DIRECTOR EJECUTIVO



**CERTIFICADO:** Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que se tiene a la Vista.

02 SEP 2020

Ministerio del Socorro Cyclo León  
CALLE 41908861  
Resolución RD.0203/2016 MINAGRI-DEPT. DE  
SECRETARÍA